**ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS de la Sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas del día viernes veinte de octubre del año dos mil veintitrés,** convocada y presidida por la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal. **El Infrascrito Secretario Municipal, hace constar** que se encuentran presentes los siguientes miembros del Concejo: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal; Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario; Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano. Decimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente y **en ausencia por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural:** Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria; Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas,Tercera Regidora Suplente (por permiso concedido) y Sra. María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente, (por permiso concedido). **Habiendo Quórum** e iniciándose con la aprobación de la Agenda, y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al diecinueve. **Seguidamente se da lectura a los informes de la Señora Alcaldesa Municipal: JUEVES 12 OCTUBRE 2023:** 8:00am Firma y revisión de documento del despacho municipal, 9:00am Atendió audiencia con representantes del Ministerio de Justicia en el que se realizó firma de convenio, 1:30PM Asistió a la sesión de concejo Extraordinaria #45 a realizada en sala de sesiones de esta comuna y 6:00pm Asistió a la reunión de trabajo con representantes del Comité de Festejos. **VIERNES 13 OCTUBRE 2023:** 8:00am Firma y revisión de documento del despacho municipal, 10:00AM Reunión de trabajo con el Licdo. Xxxx xxxx /Gerente General, 12:00pm Atendió AUDIENCIA en territorio con representantes de la comunidad 13 de enero en el que se realizan mejoras de la zona peatonal en el que se les apoya con mano de obra y 2:00pm Reunión de trabajo con el Licdo. xxxx xxxxx xxxx/Gerente Financiero. **SABADO 14 OCTUBRE 2023:** 3:00PM Asistió a la Colonia Jardines de Madre Tierra en el que se realzo la celebración del día del niño. **LUNES 16 OCTUBRE 2023:** 9:00am A 12:30am Asistió Al Caserío Alvarado Nerio en el que se realizó reunión con temas de interés comunal y 2:00pm a 4:00pm Reunión de trabajo con el Sr. Xxx xxxx /Gerente Desarrollo Social, Licdo. Xxxx xxxxx/Gerente General. **MARTES 17 OCTUBRE 2023:** 8:00AM Asistió a las instalaciones del IMDA en el que se realizó Feria de Empleo, 10:00am Atendió AUDIENCIA con representantes de las diferentes bandas de paz del Apopa xxxx xxxxx xxxxxx /Music Band, 11:30am Reunión de trabajo con el Sr. Xxxx xxxxx/Gerente Ambiental y 2:00pm Reunión de trabajo con el Sr. Xxxx xxxxxx/Gerente Desarrollo Social. **MIRCOLES 18 OCTUBRE 2023:** 8:00am Firma y revisión de documento del despacho municipal, 10:00am Reunión de trabajo con el Licdo. Xxxxxx xxxxx/Gerente General, 2:00pm Reunión de trabajo con el Licdo. Xxxxx xxxxxx/Secretario Municipal y 3:30am Reunión de trabajo con el Licdo. Xxxxx xxxxxx /Jefe de Comunicaciones. **JUEVES 19 OCTUBRE 2023:** 8:00am Firma y revisión de documento del despacho municipal, 10:00AM Reunión de trabajo con el Licdo. Xxxxx xxxxxxx/Gerente General y 2:00pm Reunión de trabajo con Tec, xxxxx xxxxx xxxx/Dir CAM. **Seguidamente se tomaron los siguientes Acuerdos Municipales: “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **uno** de la agenda de esta sesión, que consiste en Comprobación de Quorum. Este Pleno, **CONSIDERANDO** que el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y la Concejal Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria.(presenta constancia de permiso para asistir a la asamblea de padres y elección del Consejo Directivo Escolar de kínder 5 años, sección “c” del turno de la mañana de la profesora Lidbeth Linares; firmada por la Licda. Xxxx xxxx xxxx, Directora de la Escuela de Educación Parvularia Profa Berta Arlina Molina.), se encuentran ausentes; por tanto proponen que **supla** voto el Lic. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y que el señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor, Suplente **supla** voto por la Concejal Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. Por tanto este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA DE doce VOTOS A FAVOR** de los Concejales: 1.Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario.7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 11. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 12. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación de los Concejales: 1. Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 2. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **ACUERDA**: **SUPLIR** a los Concejales que se encuentran ausentes en tiempo en esta sesión, Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal**,** **sea suplido** por el Concejal Lic**.** José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente**;** y elseñor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente **supla** voto por la Concejal Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria; de conformidad al artículo 41, inciso segundo y tercero: “La ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios. En caso de no existir suplente del mismo partido o coalición, y para efectos de formar quórum, el concejo decidirá por mayoría simple”. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número dos de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a APROBACIÓN DE LA AGENDA, por medio del cual se da lectura a la agenda numero **CUARENTA** **Y SEIS** de la sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas en adelante del día viernes veinte de octubre del año dos mil veintitrés, con diecinueve puntos.Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **UNANIMIDAD** de **VOTOS**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal, L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario; **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y S**r. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario **ACUERDA**: APROBAR LA AGENDA NUMERO **CUARENTA** **Y SEIS** de la sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas en adelante del día viernes veinte de octubre del año dos mil veintitrés, con diecinueve puntos.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **siete literal a)** de la agenda de esta sesión, que consiste en participación del Arq. Xxxx xxxxx xxxxxx/Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; presentando al Pleno, la resolución de Revisión de Compatibilidad, con Ref: DES-URB-RDC-017-2023, en atención a escrito presentado por Ismael Antonio Hanania Menéndez en su calidad de Representante Legal de Transar S.A. en el que solicita Revisión de Compatibilidad con el Plan Parcial El Ángel para un área de 14,007.81 m2 del Proyecto denominado: “Plantel y Oficinas Transar”, en el inmueble ubicado en calle a Guadalupe, Polígono 2, lote 3, Hacienda el Ángel, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD**

**CON EL PLAN PARCIAL EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE APOPA, SAN SALVADOR**

|  |
| --- |
| **Generales** |
| Trámite | Revisión de Compatibilidad con el Plan Parcial El Ángel |
| Proyecto | **“Plantel y Oficinas Transar”** |
| Descripción del Proyecto | Plantel para transporte, grúas y montacargas. |
| Ubicación inmueble | Calle a Guadalupe, polígono 2, lote 3, Hacienda el Ángel, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador |
| Área | Del inmueble | 14,007.81 m² |
| Del proyecto | 14,007.81 m² |
| Propietario | Transar S.A. de C.V. |
| Representante legal | Ismael Antonio Hanania Menéndez |

1. **Marco Normativo:**
2. **Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa, publicada en Diario Oficial No. 92, Tomo No. 375 del 23/05/2007.**

***Revisión de compatibilidad con El Plan Parcial***

***Art. 57****.- Los interesados en desarrollar proyectos de urbanización y/o construcción en la zona con lo establecido en el Plan Parcial. Esta resolución, emitida mediante acuerdo municipal, solicitarán en primer lugar a la Alcaldía Municipal de Apopa, haciendo previo el pago de la tasa correspondiente, la revisión de su propuesta general de usos del suelo y densidad para verificar que ésta sea compatible tendrá vigencia de un año, después del cual si no hubiese iniciado los trámites en la OPAMSS, el interesado deberá solicitarlo nuevamente.*

*Si el proyecto es declarado compatible se procederá al trámite de calificación de lugar en la OPAMSS tal como se describe en el artículo 59 de la presente ordenanza.*

*Si el proyecto o una porción del proyecto fuera declarado incompatible con el Plan Parcial El Ángel, la Alcaldía Municipal lo consignará como tal. El interesado podrá solicitar variación del Plan Parcial según lo establecido en el artículo 58 de esta ordenanza.*

**Zona Logística Industrial (ZLI)**.

**Art. 8**.- La Zona Logística Industrial es aquella que comprende actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de productos y los servicios de apoyo asociados a estas actividades.

**Los usos de suelo permitidos** **son:** almacenamiento (ALM), Industrial (IND), transporte (TRA) e infraestructura (INF).

**Los usos del suelo condicionados son:** comercio y servicio (CYS), institucional (INS) y deporte (DEP).

**Los usos del suelo prohibidos son:** habitacional (HAB), salud (SAS), educación (EDU), recreación (RYE), cultura (CLT), religión (REL), agropecuario (AGR) y espacios abiertos (ESA).

**El área permeable mínima permitida** será del veinte por ciento (20%) del área total del terreno. En esta zona el área del lote mínimo que se autorizará será de 1,500 metros cuadrados.

1. **Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel, publicada en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 405, de fecha 16/10/2014.**

Esta reforma consistió específicamente en una actualización del plano de usos de suelo, denominado “Plano 01 de Zonificación”.

El inmueble objeto de análisis, está ubicado en una Zona definida como **Zona Logística Industrial (ZLI),** la cual **PERMITE** la ejecución del proyecto denominado “**Plantel y Oficinas Transar**”.

1. **Determinación de Aranceles:**

Del referido trámite, se estableció el mandamiento preliminar de pago abajo descrito, el cual fue notificado a Transar S.A. de C.V. quien realizó el desembolso respectivo según recibo Serie “A” No. **396504**, de fecha 02/10/2023, por un monto de **$18,580.55**; según el siguiente detalle:



**Nota:**

El presente mandamiento de pago no incluye el arancel de Contribución Especial por un monto $14,007.81, tipificado en el Art. 5 de la Ordenanza de Contribución Especial para Proyectos Eco Ambientalistas para la Protección, Conservación, Rescate, Mantenimiento y Mejora del Medio Ambiente del Municipio de Apopa. DO 199 Tomo 369 26/10/2005; en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 7 Acta No. 35, 16/12/2021, que literalmente dice: ***“A. El Concejo Municipal Plural establece la suspensión temporal de la aplicación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para Proyectos Eco Ambientalistas…”***

**POR LO TANTO:**

Este departamento **RESUELVE QUE EL PROYECTO “Plantel y Oficinas Transar” ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE**, por lo que se emite la presente resolución, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, para su **APROBACIÓN** mediante Acuerdo Municipal, a fin que Transar S.A. de C.V. lo presente en OPAMSS, para efectos de continuar con la tramitología que establecen los cuerpos normativos correspondientes.

Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 11. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 12. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto** porLicdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 13. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto por** Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación del Concejal Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**. En base a la resolución presentada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; toma a bien este Pleno, **Primero**: Que el Proyecto denominado: **“Plantel y Oficinas Transar” ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE**, proyecto que pertenece a la empresa **TRANSAR S.A. DE C.V.,** teniendo que cumplir con las RECOMENDACIONES que anteceden plasmadas en la opinión presentada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. **Segundo**: Deléguese al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Notifique al interesado de lo resuelto en el presente Acuerdo Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **siete literal b)** de la agenda de esta sesión, que consiste en participación del Arq. Xxxxx xxxxx xxxxx/Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; presentando al Pleno, Resolución de Revisión de Compatibilidad, con Ref: DES-URB-RDC-018-2023, en atención a en atención a escrito presentado por xxxx xxxx xxxxx en el que solicita Revisión de Compatibilidad con el Plan Parcial El Ángel para un área de 6,989.11 m2 del Proyecto denominado: “Parqueo para Camiones y Bodegas”, en el inmueble ubicado en el Mango 1, sector carretera a Quezaltepeque, segregación El Mango1, lote #9, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**Ref: DES-URB-RDC-018-2023**

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD**

**CON EL PLAN PARCIAL EL ÁNGEL, MUNICIPIO DE APOPA, SAN SALVADOR**

|  |
| --- |
| **Generales** |
| Trámite | Revisión de Compatibilidad con el Plan Parcial El Ángel |
| Proyecto | **“Parqueo para Camiones y Bodegas”** |
| Descripción del Proyecto | Estacionamiento para tráileres y almacenamiento |
| Ubicación inmueble | El Mango 1, sector carretera a Quezaltepeque, segregación El Mango 1, lote #9, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador |
| Área | Del inmueble | 6,989.11 m² |
| Del proyecto | 6,989.11 m² |
| Propietario | Xxxx xxxxx xxxx xxxx |
| Representante legal |  |

1. **Marco Normativo:**
2. **Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa, publicada en Diario Oficial No. 92, Tomo No. 375 del 23/05/2007.**

***Revisión de compatibilidad con El Plan Parcial***

***Art. 57****.- Los interesados en desarrollar proyectos de urbanización y/o construcción en la zona con lo establecido en el Plan Parcial. Esta resolución, emitida mediante acuerdo municipal, solicitarán en primer lugar a la Alcaldía Municipal de Apopa, haciendo previo el pago de la tasa correspondiente, la revisión de su propuesta general de usos del suelo y densidad para verificar que ésta sea compatible tendrá vigencia de un año, después del cual si no hubiese iniciado los trámites en la OPAMSS, el interesado deberá solicitarlo nuevamente.*

*Si el proyecto es declarado compatible se procederá al trámite de calificación de lugar en la OPAMSS tal como se describe en el artículo 59 de la presente ordenanza.*

*Si el proyecto o una porción del proyecto fuera declarado incompatible con el Plan Parcial El Ángel, la Alcaldía Municipal lo consignará como tal. El interesado podrá solicitar variación del Plan Parcial según lo establecido en el artículo 58 de esta ordenanza.*

**Zona Logística Industrial (ZLI)**.

**Art. 8**.- La Zona Logística Industrial es aquella que comprende actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de productos y los servicios de apoyo asociados a estas actividades.

**Los usos de suelo permitidos** **son:** almacenamiento (ALM), Industrial (IND), transporte (TRA) e infraestructura (INF).

**Los usos del suelo condicionados son:** comercio y servicio (CYS), institucional (INS) y deporte (DEP).

**Los usos del suelo prohibidos son:** habitacional (HAB), salud (SAS), educación (EDU), recreación (RYE), cultura (CLT), religión (REL), agropecuario (AGR) y espacios abiertos (ESA).

**El área permeable mínima permitida** será del veinte por ciento (20%) del área total del terreno. En esta zona el área del lote mínimo que se autorizará será de 1,500 metros cuadrados.

1. **Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel, publicada en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 405, de fecha 16/10/2014.**

Esta reforma consistió específicamente en una actualización del plano de usos de suelo, denominado “Plano 01 de Zonificación”.

El inmueble objeto de análisis, está ubicado en una Zona definida como **Zona Logística Industrial (ZLI),** la cual **PERMITE** la ejecución del proyecto denominado “**Parqueo para Camiones y Bodegas**”.

1. **Determinación de Aranceles:**

Del referido trámite, se estableció el mandamiento preliminar de pago abajo descrito, el cual fue notificado al señor xxxx xxxx xxxx xxxx quien realizó el desembolso respectivo según recibo Serie “A” No. **398247**, de fecha 13/10/2023, por un monto de **$9,371.66**; según el siguiente detalle:



**Nota:**

El presente mandamiento de pago no incluye el arancel de Contribución Especial por un monto $6,989.11, tipificado en el Art. 5 de la Ordenanza de Contribución Especial para Proyectos Eco Ambientalistas para la Protección, Conservación, Rescate, Mantenimiento y Mejora del Medio Ambiente del Municipio de Apopa. DO 199 Tomo 369 26/10/2005; en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 7 Acta No. 35, 16/12/2021, que literalmente dice: ***“A. El Concejo Municipal Plural establece la suspensión temporal de la aplicación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales para Proyectos Eco Ambientalistas…”***

**POR LO TANTO:**

Este departamento **RESUELVE QUE EL PROYECTO “Parqueo para Camiones y Bodegas” ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE**, por lo que se emite la presente resolución, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, para su **APROBACIÓN** mediante Acuerdo Municipal, a fin que el señor xxxxx xxxx xxxx lo presente en OPAMSS, para efectos de continuar con la tramitología que establecen los cuerpos normativos correspondientes.

Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE NUEVE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 8. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto** porLicdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 9. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto por** Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **CUATRO ABSTENCIONES** por parte de los Concejales: 1. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 2. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 3. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 4. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; **razonando su abstención** que literalmente dice: “Por la veda que hay en esos terrenos”. **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación por parte del Concejal Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**. En base a la resolución presentada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; toma a bien este Pleno, **Primero**: Que el Proyecto denominado: **Parqueo para Camiones y Bodegas” ES TÉCNICAMENTE COMPATIBLE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO EN EL CUERPO NORMATIVO VIGENTE**, proyecto que pertenece al señor **JOSÉ ALFONSO RIVERA SOSA;** teniendo que cumplir con las RECOMENDACIONES que anteceden plasmadas en la opinión presentada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. **Segundo**: Deléguese al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Notifique al interesado de lo resuelto en el presente Acuerdo Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **ocho** de la agenda de esta sesión, que consiste en la **participación del Lic. Xxxx xxxxxx, Auditor Interno de esta Municipalidad;** hace de conocimiento al Pleno, que mediante Acuerdo Municipal Número 08 del Acta Numero 36 de fecha 01/08/2023, se informa la finalización del **“Examen Especial al Departamento de Talleres del Período comprendido del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023”,** por tal sentido presenta: **a)** **CARTA DE GERENCIA**. **b)** **INFORME FINAL,** para su aprobación los cuales se insertan literalmente de la siguiente manera:

**a) CARTA DE GERENCIA**

**REF: NOTA/UAI/087/2023**

Apopa, 17 de octubre de 2023

**Honorables**

**Miembros del Concejo Municipal Plural de Apopa Departamento de San Salvador Presente.**

Hemos desarrollado Examen Especial al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023.

Como resultado de nuestro examen, hemos identificado algunas deficiencias relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de Leyes y otras disposiciones aplicables al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023 que, al ser superadas, mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno y evitando que en el futuro puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

Aprovecho la oportunidad para expresarle muestras de consideración y estima.

Atentamente,

**DETALLE DE DEFICIENCIAS O ASUNTOS MENORES IDENTIFICADOS EN LA EJECUCION DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO AL DEPARTAMENTO DE**

**TALLERES POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023”**

1. **Técnico en Electricidad Automotriz**. Durante la entrevista realizada al Jefe de Talleres señor xxxx xxxxx, pudimos determinar que el Departamento de Talleres no cuenta con un Técnico en Electricidad Automotriz. Esta situación condiciona el trabajo que se realiza en talleres porque cuando los automotores presentan fallas eléctricas, los empleados actuales tienen que ver cómo se las arreglan para reparar las fallas, incurriendo incluso a contratar servicios externos en talleres particulares. Razón por la cual se hace necesario que se realicen las gestiones pertinentes para capacitar al personal o contratar a un Técnico en Electricidad Automotriz, que sirva de complemento de la mano de obra calificada con que cuenta Talleres.

**Código Municipal, Art. 30.** Son facultades del Concejo. Numeral 14, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales

1. **Registro Individual de Equipos Reparados**. En los procedimientos de auditoría aplicados, pudimos determinar que en el Departamento de Talleres no se lleva un Registro Individual de Equipos Reparados/Ficha Individual, es decir que no existe control de las veces que una unidad entra a talleres, tampoco se lleva registro de las fallas que las distintas unidades presentan en un período determinado, como lo es el año fiscal. Esta situación no ayuda en nada a la administración general, porque no existe una herramienta de control que permita contar con datos precisos para la toma de decisiones.

**Código Municipal, Art. 30.** Son facultades del Concejo. Numeral 14, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales

1. **Equipos y Herramientas.** En este apartado de equipos y herramientas con que cuenta el taller en la actualidad, hemos determinado que el taller no cuenta con los suficientes equipos y herramientas que son necesarios para su completo funcionamiento. Es por esta razón que se le consultó al Jefe de Talleres señor xxxx xxxxx, que sí le hacían falta equipos y herramientas para el buen funcionamiento del taller, a lo cual nos respondió que sí es necesario la adquisición de lo siguiente.
	* Un Tecle totalmente nuevo
	* Un Escáner de última generación
	* Una Pistola para calibrar y detectar fallas eléctricas
	* Un Cargador de baterías
	* Una Pistola de impacto
	* Un Tester avanzado para realizar diagnósticos
	* Dos Cajas de herramientas y sus herramientas
	* Un tambo de gas adicional para reparaciones autógenas

**Código Municipal, Art. 30.** Son facultades del Concejo. Numeral 14, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales

1. **No Existe Plan de Mantenimiento Preventivo**. Durante la realización de nuestro trabajo logramos determinar que el Departamento de Talleres no cuenta con un Plan de Mantenimiento Preventivo, es decir que no se hace trabajo de prevención de fallas; todas las unidades entran a talleres cuando ya presentan fallas lo cual limita el trabajo que realizan las distintas unidades, porque las reparaciones son más costosas y las unidades permanecen fuera de servicio por más tiempo. Es necesario que se implemente el Plan de Trabajo Preventivo a la mayor brevedad posible, para que la flota vehicular esté en su máximo funcionamiento.

**Código Municipal, Art. 30.** Son facultades del Concejo. Numeral 14, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

1. **Motocicletas Asignadas al CAM no están a nombre de la Municipalidad**. La flota de motocicletas asignadas al CAM suma ocho unidades, de acuerdo a memorándum recibido con fecha 11 de septiembre de 2023 de parte del Técnico xxxx xxxx xxxx, Director del CAM. Acá nos ha llamado la atención que, en las tarjetas de circulación de las motocicletas, aparece como propietario El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y no la Alcaldía Municipal de Apopa. Consideramos que es necesario realizar las gestiones pertinentes para hacer el traspaso de propiedad a favor de la Alcaldía Municipal de Apopa.

**Código Municipal artículo 31 numeral 1**, establece que son obligaciones del Concejo lo siguiente. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio

1. **Repuestos y Accesorios.** Este apartado tiene dos componentes, uno, el inventario y dos las compras. El Inventario de repuestos y accesorios con que cuenta talleres es bien limitado, es por esa razón que los equipos tardan mucho tiempo en talleres, ya que la mano de obra existe. El segundo componente es el más delicado, ya que el proceso de Compras ha sufrido varios inconvenientes que vienen desde el año 2022. De acuerdo a lo expresado por la Gerencia Financiera Tributaria mediante memorándum de fecha 11 de septiembre de 2023, en el que nos explican que el día 18 de abril de 2022 el Concejo Municipal declaró

**“Austeridad en la Alcaldía Municipal de Apopa”**, mediante Acuerdo número 2, de Acta número 18, que aplicó para los gastos que no sean fundamentales para el funcionamiento de la municipalidad. Para el año fiscal 2022 el Departamento de Talleres tenía presupuesto por valor de $307,276.50, de los cuales solo se realizaron compras por valor de $53,794.86, con lo cual no se ejecutaron compras por valor de $253,481.64, que es igual al 82%.

Compras para el año 2023. El proceso de compras por parte de la UACI llegó hasta el día 10 de marzo de 2023, fecha en que entró en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas, la cual requiere que no se puede realizar ningún proceso de compras sin que antes la Unidad Financiera ingrese la información presupuestaria en el Sistema COMPRASAL. Adicionalmente la nueva ley derogó a la ley LACAP y a la UACI, creando la nueva Unidad de Compras Públicas /UCP. En fecha 17 de mayo de 2023 la Gerencia Financiera y Tributaria le manifiesta al Jefe de Talleres señor xxxx xxxx, que los requerimientos se encuentran en verificación de la disponibilidad financiera, mencionando que al haber disponibilidad financiera, se les hará saber. Adicionalmente con fecha 22 de junio de 2023 la Gerencia Financiera y Tributaria le manifiesta al señor xxxx xxxxx de talleres, que los requerimientos se autorizan de acuerdo a la capacidad económica con que cuentan, mencionando además que no es solo el caso de la Unidad de Talleres; sino de todas las unidades que han trasladado su solicitud a esa Gerencia Financiera. Para el año fiscal 2023 el Departamento de Talleres tiene presupuesto por valor de $283,782.00, de los cuales solo se realizaron compras hasta julio por valor de $19,495.99, con lo cual no se ejecutaron compras por valor de $264,286.01, que es igual al 93%.

En conclusión las compras 2022 presupuestadas y solicitadas por parte del Departamento de Talleres por valor de $86,825.58, no han sido atendidas por parte de la Gerencia Financiera y Tributaria, ya que los requerimientos de repuestos y accesorios del año 2022, no se procesaron para compras por la Austeridad declarada por el Concejo Municipal, mientras que para el año 2023 las compras presupuestadas y solicitadas por el Departamento de Talleres por valor de $103,134.48, no han sido atendidas por parte de la Gerencia Financiera y Tributaria, ya que los requerimientos de repuestos y accesorios del año 2023, no se han procesado para compras por falta de capacidad financiera de la municipalidad, y por falta de habilitación de la nueva plataforma de compras COMPRASAL, herramienta que utilizará la Unidad de Compras Públicas en conjunto con la Gerencia Financiera.

**Código Municipal, Art. 30.** Son facultades del Concejo. Numeral 14, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

**RECOMENDACIONES**

**Recomendación No.1**

Se recomienda que el Concejo Municipal gire instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que realice las gestiones correspondientes para capacitar a los mecánicos en electricidad automotriz, o se considere la contratación de un Técnico en Electricidad Automotriz, para que refuerce la fuerza laboral con que cuenta el Departamento de Talleres.

**Recomendación No. 2**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Gerencia Ambiental y al Jefe de Talleres, para que a la mayor brevedad posible se elabore un Registro Individual de Vehículos/Ficha de vehículo, en la cual debe llevarse control de las veces que entra a taller cada vehículo, con fechas, el tipo de falla que presenta, detalle de los materiales utilizados y nombre del mecánico que realiza el trabajo, entre otros datos. Esto permitirá tener un mejor control por cada unidad automotor en cuanto a su funcionamiento y costos asociados.

**Recomendación No. 3**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Gerencia Ambiental y a la Gerencia Financiera Tributaria, para que realicen las gestiones correspondientes con el fin de suministrar herramientas y equipos que son necesarios en Talleres, ya que actualmente están cortos de herramientas y equipos. Esto va a contribuir en el trabajo de reparaciones de automotores que realizan los mecánicos y demás personal del taller, además mejorará el rendimiento de la flota vehicular.

**Recomendación No. 4**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Gerencia Ambiental y al Jefe de Talleres, para que a la mayor brevedad posible se elabore un Plan de Mantenimiento Preventivo, con el fin de prevenir fallas constantes en los vehículos, y para disminuir los costos de reparación.

**Recomendación No. 5**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Unidad Jurídica, para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para que proceda a realizar los traspasos de propiedad de las motocicletas asignadas al CAM.

**Recomendación No. 6**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones a la Gerencia Ambiental y a la Gerencia Financiera Tributaria, para que en conjunto trabajen en un Plan de Compras de Repuestos y Accesorios que cubra todas las necesidades, y que permita al Jefe de Talleres contar con suficiente inventario de repuestos, accesorios y demás suministros necesarios para mantener en buen funcionamiento la flota vehicular de la municipalidad de Apopa. Especialmente la flota de camiones recolectores.

**b**). “**EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE TALLERES POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023”**.

**Señores**

**Miembros del Concejo Municipal Alcaldía de Apopa Presente.**

**Estimados Señores:**

De conformidad con el artículo 34, inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a recomendable del honorable Concejo Municipal mediante acta número 36 acuerdo número 8, de fecha 01 de agosto de 2023, hemos desarrollado “Examen Especial al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023”.

1. **OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

**GENERAL**

Realizar Examen Especial al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023.

**ESPECIFICOS**

1. Verificar que el taller cuente con personal idóneo y con experiencia en mecánica

1. Verificar que el taller esté equipado con herramientas y equipos apropiados

1. Verificar que se lleve control de reparaciones mediante órdenes de trabajo y datos estadísticos

1. Verificar que el taller cuente con suficiente stock de repuestos y accesorios

1. Emitir un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, de ser necesario; sobre los procedimientos aplicados por la Administración del Departamento de Talleres

1. **ALCANCE DEL EXAMEN**

Realizar Examen Especial al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023, aplicando Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el fin de comprobar sí, lo actuado por los funcionarios encargados del Departamento de Talleres, está de conformidad a las Leyes, Reglamentos y otras Disposiciones vigentes.

1. **RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

 Nuestro trabajo consistió en la aplicación de Procedimientos de Auditoría, para evaluar la legalidad y transparencia, de los procesos efectuados por los encargados del Departamento de Talleres, según se detallan a continuación:

1. Entrevistamos a cada uno de los empleados con funciones de mecánico, para determinar conocimientos y capacidades.

1. Verificamos que el personal administrativo lleva registros de los vehículos recibidos, reparados y entregados.

1. Verificamos que el taller cuente con suficiente y adecuado equipo de trabajo, que les permita a los trabajadores realizar sus actividades de forma eficiente.

1. Verificamos que el taller cuente con un plan de mantenimiento preventivo, para evitar que las unidades sufran daños o desperfectos mecánicos.

1. Verificamos el proceso que siguen los mecánicos del taller municipal para realizar diagnósticos y reparaciones.

1. Verificamos y cuantificamos cuantas unidades de Camiones Recolectores conforman la flota, verificamos su capacidad, verificamos sí todas las unidades están en funcionamiento.

1. Verificamos que que el taller cuente con suficiente stock de repuestos y accesorios para brindar mantenimiento y reparaciones de forma rápida y oportuna.

1. Verificamos que los mecánicos y demás personal que labora en el taller cuenta con conocimientos y experiencia en reparación de motores, y demás piezas de vehículos y camiones
2. **RESULTADOS DEL EXAMEN**

Durante el desarrollo de la Auditoria de Examen Especial al Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023, se identificaron deficiencias menores relacionadas con aspectos de control interno las cuales fueron comunicadas en Carta de Gerencia al Concejo Municipal y al Gerente General para seguimiento posterior.

Por lo anterior quiero informar que en esta ocasión no se encontraron asuntos que se consideren reportables.

1. **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que recientemente no se han realizado auditorias que sean de naturaleza similar a este Examen Especial.

1. **CONCLUSION**

 El presente Informe contiene los resultados del Examen Especial realizado al

Departamento de Talleres por el período del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2023**. Se ha elaborado de conformidad con las Normas de Auditoría** **Interna del Sector Gubernamental**, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 11. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto** porLicdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 12. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto por** Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación por parte del Concejal 1. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 2. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**. **Primero**: **APROBAR**: **CARTA DE GERENCIA**, con Ref.: NOTA/UAI/087/2023, que antecede, en relación a: “DETALLE DE DEFICIENCIAS O ASUNTOS MENORES IDENTIFICADOS EN LA EJECUCION DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO AL DEPARTAMENTO DE TALLERES POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023”; y el **INFORME FINAL** de: “EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE TALLERES POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023”; presentado por el **Licenciado** **xxxx xxxxx xxxxx, Auditor Interno de la Municipalidad.** **Segundo**: En cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Auditor Interno de la Municipalidad en carta de Gerencia se instruye a la Gerente Administrativa, Gerente Financiero y Tributario, Gerente Ambiental, Unidad Jurídica y al Jefe de Talleres de esta Municipalidad; den solución ante los hallazgos señalados en el informe presentado por el Auditor Interno de la municipalidad. **Tercero:** DELÉJESE al Auditor Interno de la municipalidad NOTIFIQUE a la Corte de Cuentas de la Republica el informe presentado.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SEIS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve literal a), de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Participación del Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo/Apoderado General y Judicial;** presentando opinión jurídica sobre PERMISO DE LA CONCEJAL **STEPHANNY ELIZABETH MÁRQUEZ BORJAS, Tercera Regidora Suplente,** el cual se inserta al cuerpo de este acuerdo municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

En atención a solicitud emanada por el Concejo Municipal Plural según acta número cuarenta y cinco de sesión extraordinaria de las diez horas del doce de octubre del corriente año, acuerdo municipal número seis, consistente en formular opinión jurídica respecto a solicitud de la Tercera Regidora suplente Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, y en atención a ello, se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**
2. Que en fecha doce de octubre del presente año, se recibió escrito firmado por la licenciada Leticia Osegueda de Henríquez, en carácter de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, donde solicita al Concejo Municipal en nombre de su mandante: Autorización para ausentarse a sus labores por un plazo de tres meses a partir del doce de octubre de dos mil veintitrés y doce de enero de dos mil veinticuatro, conforme al Art. 30 inciso 20º del Código Municipal.

Agrega a dicho escrito la referida apoderada: “… que en su nombre y representación consideren nombrar a otra persona que cumpla los requisitos de ley, ejerza sus funciones temporales de estar presente en las comisiones y se sigan ejecutando los respectivo (sic.) proyectos ya iniciados y se trabaje con el mismo compromiso todo en beneficio del bien común…”

1. En el precitado escrito se anexa testimonio de Poder General Judicial con Clausula Especial, dado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre del presente año, otorgado por la señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, a favor de la licenciada Leticia Osegueda de Henríquez.

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. La Constitución de la República, en su Art. 18, establece que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito; de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelva, y a que se le haga saber lo resuelto.
2. Asimismo, dicho cuerpo normativo menciona en su Art. 80: El Presidente y Vicepresidente de la Republica, los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los Miembros de los Concejos Municipales, son funcionarios de elección popular.
3. El Art. 202 constitucional establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población. Los miembros de los Concejos Municipales deberán ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio; serán elegidos para un período de tres años, podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la ley.
4. Por su parte, el Art. 203 de la referida normativa menciona: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
5. El Art. 24 inciso primero del Código Municipal dispone: El Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un Alcalde, un Síndico y dos Regidores propietarios y cuatro Regidores Suplentes, para sustituir indistintamente a cualquier propietario.
6. El Art.25 del Código Municipal establece: Los Concejales o Regidores Suplentes podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto. Los Concejales o Concejalas o Regidores o Regidoras suplentes, que funjan como propietarios en sesión del Concejo Municipal, tendrán todos los derechos y deberes de éstos.
7. Ahora bien, el Art. 30 del cuerpo normativo relacionado establece: Son facultades del Concejo: 20º Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado.
8. El Art. 46 del Código Municipal establece: Los Regidores, Propietarios y Suplentes, devengaran una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e impuesto sobre la renta.

**RECOMENDACIONES:**

Con base a lo antes expuesto, y los artículos 18, 80, 202, 203 de la Constitución de la Republica y 24 inciso 1º, 25, 30 y 46 Código Municipal **SE** **RECOMIENDA:**

1. **ADMITIR** el escrito de la Licda. Leticia Osegueda de Henríquez, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Concejal Stephanny Elizabeth Márquez Borjas.
2. **CONCEDER** el permiso de tres meses comprendido entre el doce de octubre de dos mil veintitrés y doce de enero de dos mil veinticuatro.
3. **DENIÉGUESE** lo relativo a nombrar a otra persona para el cargo de concejal suplente, dado que acceder a dicha petición excedería las facultades constitucionales y legales del Concejo Municipal, en vista que dicho cargo es de elección popular.

**LIC. ROBERTO CARLOS MUNGUIA PERDOMO**

**APODERADO GENERAL JUDICIAL**

Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **TRECE VOTOS A FAVOR**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal, L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario y S**r. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario y UNA AUSENCIA por parte del **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en todas su partes la opinión jurídica que antecede, presentada por el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo, Apoderado General Judicial, **EN EL SENTIDO DE**: **I)** ADMITIR el escrito de la Licda. Leticia Osegueda de Henríquez, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Concejal Stephanny Elizabeth Márquez Borjas; **II)** CONCEDER el permiso de tres meses comprendido entre el doce de octubre de dos mil veintitrés y doce de enero de dos mil veinticuatro y **III)** DENIÉGUESE lo relativo a nombrar a otra persona para el cargo de Concejal Suplente, dado que acceder a dicha petición excedería las facultades constitucionales y legales del Concejo Municipal, en vista que dicho cargo es de elección popular. **SEGUNDO:** Delegar a la Unidad Jurídica NOTIFIQUE sobre lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve literal b), de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Participación del Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo/Apoderado General y Judicial;** presentando Opinión Jurídica sobre inicio de proceso de despido del empleado xxxx xxxx xxxx xxxxx

Opinión que se inserta al cuerpo de este acuerdo municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

1. **ANTECEDENTE:**
2. En fecha 26 de septiembre del dos mil veintitrés se recibe memorándum de parte de la Licenciada xxxx xxxx xxxx, jefa de Recursos Humanos, se adjunta copia simple de expediente laboral del señor xxxxx xxxxx xxxxxx, con cargo de ELEMENTO OPERATIVO del Departamento de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, el cual consta de 46 folios útiles.
3. **FUNDAMENTO LEGAL**

**El artículo 67 de la ley de la Carrera Administrativa** el cual establece que las sanciones de despido serán impuestas por el Concejo, el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, según caso , previa autorización del Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia, del Municipio de que se trate o del domicilio establecido , en caso de actuación asociada de las municipalidades o de las entidades municipales, de acuerdo al procedimiento contemplado en esta Ley.

**Artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa**, establece que son causales de despido, las siguientes: numeral 4. Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada.

**Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa**, estableciendo que para la imposición de sanciones de despido se observara el procedimiento siguiente:

1. El Concejo, el Alcaldes o la Máxima Autoridad Administrativa comunicara por escrito en original y copia al correspondiente Juez de lo Laboral o Jueces con competencias en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo las prueba de estos;
2. De la demanda el Juez de lo Laboral o Jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, correrá traslado por seis días hábiles al funcionario o empleado, entregándole copia de la misma, para que la conteste;
3. Si vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el funcionario o empleado no contesta o contestando manifiesta su conformidad, el Juez resolverá autorizando el despido; a menos que el empleado o funcionario, dentro de seis días hábiles de vencido el plazo, compruebe ante el Juez haber estado impedido con justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de seis días hábiles para que exponga los motivos y proponga las pruebas del caso y,
4. Si el funcionario o empleado se opusiere o dentro de los plazos expresados en los numerales precedentes, el Juez abrirá a prueba por el termino de ocho días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir y vencido el termino pronunciara la resolución pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes.

1. **CONCLUSIONES:**

Conforme a memorándums de informes de la técnica xxx xxxx xxxx jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo en repetidas ocasiones a informado la ausencia de días de trabajo por el empleado, o sea ha presentado y posteriormente se retira de su trabajo.

Que en fecha 30 de noviembre del 2022, se solicitó a la directora de la clínica la atención psicológica para el señor xxxxx, ya que se presentó en estado de ebriedad y con múltiples golpes en el rostro y manifestó que se había caído y se llevó a la clínica para que fuera atendido y luego se remito al psicólogo de la Clínica quien lo evaluó y lo remitió a su vez al área de psiquiatría del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para iniciar tratamiento el cual fue y se le dio la cita para el día 18 de enero 2023.

Informe del servicio Psicológico al empleado xxxxx xxxx xxxx dicho profesional manifiesta que se le administro el TES DE IDENTIFICACION DE TRANSTORNOS POR CONSUMO DE ALCOHOL, como resultado de la evaluación, por lo que se refirió al área de psiquiatría para evaluación y control, se citó nuevamente y este ya no se presento

De conformidad a los considerandos antes relaciones y a lo establecido en los artículos 67, 68,71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

1. **SE RECOMIENDA:**

1. Se autorice por acuerdo municipal, iniciar el proceso de despido ante el Juzgado de lo Laboral al señor xxxxx xxxx xxxx, perteneciente a la Unidad de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el cargo de operativo de emergencia el cual presuntamente ha cometido la causal de despido establecida en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de la Carrera Administrativa , pues desde el mes de mayo a la fecha ya no se presentó a laborar

***Lcdo. Roberto Carlos Munguía Perdomo***

***Apoderado General Judicial***

Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **TRECE VOTOS A FAVOR**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal, L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario y S**r. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario y UNA AUSENCIA por parte del **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en todas su partes la opinión jurídica que antecede, presentada por el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo, Apoderado General Judicial, **EN EL SENTIDO DE**: INICIAR EL PROCESO DE DESPIDO, ante el Juzgado de lo Laboral al señor xxxx xxxx xxxx, perteneciente a la Unidad de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el cargo de operativo de emergencia el cual presuntamente ha cometido la causal de despido establecida en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de la Carrera Administrativa, pues desde el mes de mayo a la fecha ya no se presentó a laborar. **SEGUNDO:** Delegar a la Unidad Jurídica, realice los procesos correspondientes y de seguimiento al proceso de inicio de despido del empleado antes descrito, asimismo NOTIFIQUE en su oportuno momento al Concejo Municipal Plural, lo resuelto por el Juez correspondiente.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve literal d), de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Participación del Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo/Apoderado General y Judicial;** presentando Opinión Jurídica de LA REVISIÓN DEL CONTRATO DE LOS COBALES el cual se inserta al cuerpo de este acuerdo municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**l. ANTECEDENTE:**

1. En fecha 04 de octubre del dos mil veintitrés se recibe acuerdo municipal número siete del acta número cuarenta y cuatro, en el cual corresponde la participación del licenciado xxxx xxxxx xxxx, mediante el cual solicita modificación del acuerdo número cinco del acta número 31 de fecha 29-06/2023
2. En el sentido que el Concejo Municipal autorice realizar un nuevo contrato de recaudación de tasas municipales, estableciendo siempre el cobre$0.42 más IVA.-
3. Que la Alcaldesa Municipal firme el referido contrato
4. Nombrar como Administrador de Contrato al Jefe de Cuentas Corrientes
5. Delegar a la Unidad Jurídica para que revise las cláusulas del contrato.

Por lo que el Concejo Municipal acuerda delegar al Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, para que revise la propuesta de contrato con la empresa CAESS. S.A de C.V., y emita las recomendaciones y acciones a ejecutar por los funcionarios municipales y el Concejo Municipal Plural.-

**II. CONSIDERANDO**

Que el artículo 203 inciso 20 de la Constitución de la República establece que los Municipios deberán colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional, y conforme a lo establecido en el artículo 4 Numerales 4 y 29-A del Código Municipal, se determina que compete a los Municipios la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades destinados para el beneficio de los habitantes del Municipio.

Por su parte el articulo 30 numeral 8 del Código Municipal, que establece que son facultades del concejo, aprobar los contratos administrativos y de interés local, cuya celebración convenga al municipio de igual manera en el numeral 1, que establece que son facultades del Concejo emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.

Que el artículo 47 del Código Municipal en donde establece la representación legal y administrativa del Municipio, es el titular del gobierno y de la Administración Municipal.

**III.CONCLUSIONES**

1. Al verificar cada una de las clausulas establecidas en el borrador de contrato, se pudo determinar que dicho instrumento no es lesivo para la municipalidad.
2. En ese sentido es viable que la Municipalidad firme el contrato de recaudación de tasas Municipales Celebrado entre CAESS S.A de C.V.-
3. Acuerdo Municipal número cinco del acta número treinta y uno de fecha veintinueve de junio, en el cual se acuerda en sentido de modificar el cobro por cada recibo emitido por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador S. A de C.V o CAESS S.A de C.V., a $0.42 ctvs + IVA; correspondiente a servicio de recaudación de tasas municipales a través de la factura de energía eléctrica alumbrado público, en todo el Municipio de Apopa.-

**RECOMENDACIÓN.**

Se, autorice a la Alcaldesa Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, de acuerdo al artículo 47 del Código Municipal para que firme contrato de Recaudación de Tasas Municipales CAESS S.A de C.V. y cualquier otro documento relacionado con el mismo contrato, ya que es factible y no es lesivo para los intereses del Municipio.-

.

LICDO ROBERTO CARLOS MUNGUIA PERDOMO

APODERADO GENERAL JUDICIAL

Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **DOCE VOTOS A FAVOR**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario y S**r. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; UNA ABSTENCIÓN por parte de la **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal, (manifestando que se abstiene por ser firmante) y UNA AUSENCIA por parte del **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA:** Aprobar en todas su partes la opinión jurídica que antecede, presentada por el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo, Apoderado General Judicial, **EN EL SENTIDO DE**: Autorizar a la Alcaldesa Municipal Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, de acuerdo al artículo 47 del Código Municipal, para que firme contrato de Recaudación de Tasas Municipales CAESS S.A de C.V. y cualquier otro documento relacionado con el mismo contrato, ya que es factible y no es lesivo para los intereses del Municipio.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO NUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Lectura de Notas a Conocimiento del Concejo Municipal, por medio del cual se dan lectura a notas recibidas en Secretaria Municipal según lo siguiente: **I)** Nota recibidas en 18/10/2023, suscrita por el **Director del Cuerpo de Agentes Municipales** **CAM**, en la que solicita apoyo Legal en el sentido que el señor Síndico Municipal vía telefónica le giro ordenes que tenía en su poder documentos Únicos de Identidad de los transportistas para que le asignara Agentes del CAM, para la imposición de multas a las moto taxis y vehículos particulares que brindan el servicio de taxis en el casco urbano del Municipio, conocidas como: taxis piratas al no pertenecer a una plataforma legalmente constituida; en el entendido que se dan casos como los chalet en zonas y colonias del municipio que atreves de imponer esquelas de emplazamiento y posteriormente al ser canceladas califican a las personar para ejercer actividades comerciales en el municipio; por lo que no tiene claridad para poder multar a los sujetos pasivos pues estos ejercen las funciones sin estar autorizados por el ente rector Viceministerio de Trasporte, por tal razón solita apoyo para la toma de acciones firme y segura en el cual resguarda los derechos y garantías de la administración pública municipal, al no violentar ninguna Ley o Reglamento al ejecutar el proceso de imposición de esquelas de emplazamientos atreves de la Ordenanza Contravencional y a la fecha no ha sido notificado ni se le ha enviado ningún recomendable para ejecutar dicha acción contractual por parte del Concejo. **II**) Asimismo, se da lectura a nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, por medio del cual manifiesta que tiene conocimiento de la retención de las planillas de pago de personal de Cuerpo de Agentes Municipal, Unidad de la Juventud, departamento de Identidad Cultural y Gerencia de Desarrollo Social, por parte del Síndico Municipal Sr. Sergio Noel Monroy Martínez, quien ha manifestado que no firmará las mismas no dando el visto bueno para su pago, justificando su accionar al señalar la no imposición de esquelas por parte del CAM a presuntos infractores de la ley Contravencional del Municipio de Apopa. Según Art. del Código Municipal girar instrucciones al CAM son funciones específicamente del Alcalde Municipal y los métodos de sanciones ya están establecidas, por tanto no da el derecho la retención de salarios, en tanto que las acciones del Sr. Síndico podrían ser constitutivas de delito conforme lo establece el Art. 245 del Código Penal. Aclarando que en caso se determine el presunto mal accionar del Jefe del CAM deberá efectuarse las correspondientes sanciones conforme lo estable la Ley y no sobrepasando la misma, puesto que la retención de planillas no solo afectaría al señalado sino también al personal a su cargo. Siendo que entre las sanciones establecidas en la normativa no contempla el no pago de sus salarios. Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **TRECE VOTOS A FAVOR**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal; L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario y **Sr. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; UNA ABSTENCIÓN por parte del **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA:** Delegar a la Unidad Jurídica, para que emita OPINIÓN, si es factible que los Cuerpos de Agentes Municipales (CAM), realicen imposición de multas a los moto taxis y vehículos particulares que brindan el servicio de taxis (conocidos como taxis piratas), en el caso urbano, y analice los casos que se plantearon en relación a las notas por parte del director CAM **Tec. XXX XXX XXX** y la **Dra**. **Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIEZ”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once** de la agenda de esta sesión, que consiste en **participación de la Tec. XXX XXXX XXXXX/Jefa de Recursos Humanos,** presentando el punto: Memorándum recibido en Secretaria Municipal, en el cual solicita autorización de pago extraordinario por $1,265.00, a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, correspondiente a 6 meses de planillas complementarias de los años 2022 y 2023, por lo cual se estará corrigiendo el número de afiliación del empleado xxxx xxxxx xxxxx, ya que en su oportunidad le fue registrado incorrectamente; cabe mencionar que lo antes solicitado obedece a consulta que fue realizada al ISSS referente a la inconsistencia presentada en la cotización y el aporte del empleado año 2022 y 2023, por lo que indica que se debe pagar nuevamente dicho valor y el cual lo estarán devolviendo por medio de nota de abono patronal a favor de la Municipalidad y garantizando que dicho valor será disminuido cuando se pague la planilla única más próxima a presentar y ser pagada en las Oficinas del ISSS.Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE TRECE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1.Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 8. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 9. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 10. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 11. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 12. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto por** Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 13. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto** por Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Concejal Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA**. **Primero**: **AUTORÍCESE** al **Tesorero Municipal,** para que erogue de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,** la cantidad: **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($1,265.00),** y emita cheque certificado a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS),** en concepto de pago extraordinario correspondiente a 6 meses de planillas complementarias de los años 2022 y 2023, en el cual se está corrigiendo el número de afiliación del empleado xxxxx xxxxx xxxxx. **Segundo**: Queda autorizada la Jefa de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria para llevar a feliz término lo aprobado en este Acuerdo Municipal. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente, que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **doce** de la agenda de esta sesión, que consiste en Memorándum recibido en Secretaria el 18/10/2023, suscrito por la **Tec. Xxxx xxxx xxxxxx/Jefa de Recursos Humanos,** solicitando dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Número 12 del Acta Numero 45 de fecha 12/10/2023, en el que se aprobó la contratación de la SRTA. Xxxxx xxxxx xxxx, con el cargo de Agente II del Cuerpo de Agentes Municipales con el salario mensual de $450.00. Lo anterior obedece a la necesidad y a la urgencia que existe en la Unidad Contravenciones y en vista que existe una plaza vacante en dicha área se le asignara una nueva plaza. Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE OCHO VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 3. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 4. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 5. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario.6. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 7. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto por** Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 8. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto** por Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **TRES ABSTENCIONES** de los Concejales: 1. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 2. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 3. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **TRES AUSENCIA** al momento de esta votación de los Concejales: 1. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 2. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 3. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Municipal Número Doce del Acta Numero Cuarenta y Cinco de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, en cada de sus partes. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **diecisiete** de la agenda de esta sesión, que consiste en escrito presentado por Silvia Lorena Hernández Canales, en calidad de Apoderado Judicial con Clausula Especial de la Sociedad **Compañía de Telecomunicaciones de el Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia CTE, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 2. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 3 Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 4. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 5. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 6 .Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 7. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 8. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 9. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. 10. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 11. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto por** Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 12. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto** por Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **DOS AUSENCIA** al momento de esta votación de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA**. **QUEDA DELEGADO** el LIC. ROBERTO CARLOS MUNGUÍA PERDOMO/APODERADO GENERAL Y JUDICIAL, en coordinación con el GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO;para que evalúen y analicen el escrito presentado por Silvia Lorena Hernández Canales, en calidad de Apoderado Judicial con Clausula Especial de la Sociedad Compañía de Telecomunicaciones de el Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia CTE, S.A. DE C.V., y brinden un informe al Concejo Municipal de lo resuelto. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRECE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número diecinueve de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Varios, por medio del cual el **Sr. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario, expresa verbalmente la problemática de los vendedores de la colonia San Leonardo sobre la construcción de chalets en la zona verde de dicha colonia. Por lo tanto, este concejo municipal en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **ONCE VOTOS A FAVOR**, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: L**icenciado José Francisco Luna Vásquez,** Primer Regidor Suplente (Suple votación por el **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal); **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria; **Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario; **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria; **Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**, Quinto Regidor Propietario; **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**, Sexto Regidor Propietario; SUPLIENDO VOTACIÓN el **Sr. José Mauricio López Rivas**, Segundo Regidor Suplente por la **Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria; **Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario; **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,** Noveno Regidor Propietario; **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**, Décimo Regidor Propietario y **Sr. Osmín de Jesús Menjívar González**, Décimo Segundo Regidor Propietario; TRES AUSENCIAS por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**, Alcaldesa Municipal; **Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria y **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario. **ACUERDA:** REMITIR PARA SU ANALISIS a: Comisión de Desarrollo Territorial, Unidad Jurídica y Gerente de Desarrollo Territorial, el caso de la colonia San Leonardo en relación a que si es factible conceder permiso de construcción de chalets de estructura provisional en la zona verde de la colonia San Leonardo.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto el punto número cinco de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a lectura de notas a conocimiento del Concejo Municipal, para lo cual se da lectura a escrito recibido en Secretaria Municipal el día 20/10/2023, suscrito por **Sofía Jeannette Vásquez Menjívar, Apoderada General Judicial con Clausula Especial de MIDES S.E.M de C.V.,** por medio de la cual hace referencia a deuda que la Municipalidad de Apopa, tienen actualmente con su representada por servicios de recolección, transporte de desechos sólidos y disposición final, correspondiente al proceso judicial identificado con la referencia 83-EF-21/5 Juzgado de Apopa y cuyo monto asciende a la fecha a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto integrado por un saldo global vencido a la fecha de $659, 756.21 más un saldo global de intereses vencidos por día de $ 1,119, 266.67, lo que comprueba con el estado de cuenta que anexa a la presente, manifestando que en virtud de los acuerdos alcanzados en reunión anterior y la buena disposición del Concejo Municipal para la, pronta cancelación, solicita que dicho monto sea cancelado en un solo pago. **ANTECEDENTES: I.** Que existe Sentencia de la **Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro,** con Referencia **2-RNLAA-20,**  dictaminando un Fallo que literalmente dice: **POR TANTO:** Con base en lo expuesto, disposiciones legales citadas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 70 inciso 1 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, esta Cámara a nombre de la Republica de El Salvador, **FALLA:** **a) NO HA LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL** pronunciado a las diecisiete horas del día ocho de diciembre del año dos mil veinte, por el tribunal arbitral conformado por el Doctor RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, el Licenciado DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK y el Doctor ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, en el diferendo solicitado entre la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA; b) CONDÉNASE** a la parte recurrente, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA,** representada por los Licenciados DARWIN DAVID MALDONADO GARCÍA y JOSE ANTONIO ROQUE VIANA, al pago de las costas procesales generadas en esta instancia, en virtud de haber sucumbido en los extremos de su recurso; y **c)** En virtud de no admitir recurso alguno en su contra, **DECLÁRASE FIRME** la presente sentencia. II. El Concejo Municipal teniendo en cuenta los pagos realizados anteriormente, a favor de la Sociedad MIDES S.E.M de C.V., en base a los siguientes Acuerdos Municipales: I. Acuerdo Municipal número tres del Acta numero cuarenta de fecha jueves primero de septiembre del año dos mil veintidós, se autorizó el pago por la cantidad de **$250,000.00,** en concepto de abono a la deuda que la Municipalidad de Apopa posee con la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA,** monto que se deberá reflejar en facturas pendientes de pago, detalladas en el romano IV de este Acuerdo Municipal, según detalle:

|  |
| --- |
| **Deuda Servicios Básicos** |
| **No.**  | **No. De factura** | **fecha de factura**  | **Nombre Proveedor** | **MONTOS** | **Concepto** |
| 20 | 2664 | 31/12/2018 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 10,051.58  |  2ª Quincena de Diciembre /Disposición Final  |
| 23 | 2721 | 16/1/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 20,249.57  |  1ª Quincena de Enero / Transporte  |
| 24 | 2722 | 16/1/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 30,189.07  |  1ª Quincena de Enero / Recolección  |
| 25 | 2727 | 16/1/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 22,026.99  |  1ª Quincena de Enero / Disposición Final  |
| 26 | 2804 | 1/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 18,802.70  |  2ª Quincena de Enero / Transporte  |
| 27 | 2805 | 1/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 28,046.49  |  2ª Quincena de Enero / Recolección  |
| 28 | 2811 | 1/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 20,518.23  |  2ª Quincena de Enero / Disposición Final  |
| 29 | 2855 | 16/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 19,552.41  |  1ª Quincena de Febrero / Disposición Final  |
| 30 | 2856 | 16/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 17,910.41  |  1ª Quincena de Febrero / Transporte  |
| 31 | 2857 | 16/2/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 26,715.53  |  1ª Quincena de Febrero / Recolección  |
| 32 | 2904 | 1/3/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 17,329.06  |  2ª Quincena de Febrero / Disposición Final  |
| 33 | 2905 | 1/3/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 15,932.54  |  2ª Quincena de Febrero / Transporte  |
| 34 | 2906 | 1/3/2019 |  MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V.  |  $ 2,675.42  |  2ª Quincena de Febrero / Recolección  |
|  |  |  | TOTAL. |  **$ 250,000.00**  |  |

Y III. Acuerdo Municipal número nueve del Acta número veintiséis de fecha lunes quince de mayo del año dos mil veintitrés, se autorizó el pago por la cantidad de **$250,000.00,** en concepto de *amortización a capital a la Sociedad* **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APOPA,** monto que se deberá reflejar en facturas pendientes de pago, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **FACTURA** | **NOMBRE** | **MONTO** | **FECHA** | **CONCEPTO** | **OBSERVACION** |
| 1 | 2666 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 5,776.19 | 31/12/2018 | 2ª Quincena de Diciembre/ Recolección | pendiente de pago la diferencia del monto total |
| 2 | 2665 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 20,095.08 | 31/12/2018 | 2ª Quincena de Diciembre/ Transporte | pendiente de pago |
| 3 | 2956 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 20,148.32 | 16/3/2019 | 1ª Quincena de Marzo / Disposición Final | pendiente de pago |
| 4 | 2957 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 18,644.38 | 16/3/2019 | 1ª Quincena de Marzo / Transporte | pendiente de pago |
| 5 | 2958 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 27,810.32 | 16/3/2019 | 1ª Quincena de Marzo / Recolección | pendiente de pago |
| 6 | 6 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 19,429.04 | 1/4/2029 | 2ª Quincena de Marzo / Disposición Final | pendiente de pago |
| 7 | 7 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 17,897.25 | 1/4/2019 | 2ª Quincena de Marzo / Transporte | pendiente de pago |
| 8 | 8 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 26,695.88 | 1/4/2019 | 2ª Quincena de Marzo / Recolección | pendiente de pago |
| 9 | 57 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 16,829.94 | 22/4/2019 | 1ª Quincena de Abril / Disposición Final | pendiente de pago |
| 10 | 58 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 15,591.74 | 22/4/2019 | 1ª Quincena de Abril / Transporte | pendiente de pago |
| 11 | 59 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 23,256.95 | 22/4/2019 | 1ª Quincena de Abril / Recolección | pendiente de pago |
| 12 | 106 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 23,114.84 | 2/5/2019 | 2ª Quincena de Abril / Disposición Final | pendiente de pago |
| 13 | 108 | MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. | $ 14,710.07 | 2/5/2019 | 2ª Quincena de Abril / Transporte | Quedará un pago parcial pendiente de $6967.50 de la fac. 108. |
|  |  | total de facturas MIDES |  **$ 250,000.00** |  |  |  |
|  |  | Monto a pagar. |  **$ 250,000.00**  |  |  |  |

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto. Por **MAYORÍA de doce votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Lic. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, quien suple votación por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **2.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **3.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **4.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **5.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7*.*** Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, quien suple votación por la Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **10.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, **11.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **12.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, **una abstención** por parte del **1.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario y **una ausencia al momento de esta votación** por parte de **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal. **ACUERDA:** Deléguese a la COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE y a la COMISIÓN DE ESTRATEGIA FINANCIERA, para que realicen las acciones necesarias, con el objeto de que revisen y verifiquen que los compromisos legales adquiridos, estén en concordancia con los saldos sujetos de cobro por parte de la empresa MIDES S.E.M. de C.V., hacia la Municipalidad, son certeros y emitan el informe del análisis financiero y legal realizado con sus respectivos recomendables al Concejo Municipal plural.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y Art. 91 del Código Municipal. Expuesto el punto número cinco de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a lectura de notas a conocimiento del Concejo Municipal, para lo cual se da lectura a Correo electrónico recibido en la Unidad Jurídica de esta municipalidad, enviado por la Licda. Griselda Escobar, Colaboradora de la Unidad Jurídica del Instituto de Legalización de la Propiedad, en donde hace referencia al proyecto denominado comunidad Las Victorias 2, en el cual a solicitud de la Municipalidad, el Instituto de Legalización de la Propiedad a la fecha se encuentra legalizando, por tanto solicitan la cancelación del comprobante de pago por la cantidad de cincuenta dólares exactos, para presentar carpeta de Plano de Segregación para aprobación de Catastro-CNR. Esto debido a que el área registral del inmueble donde se asienta el inmueble legalizando es mayor al área ocupada por el proyecto. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto. Por **MAYORÍA de doce votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Lic. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, quien suple votación por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **2.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **3.** Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **4.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **5.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7*.*** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **8.** Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, quien suple votación por la Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **9.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **10.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **11.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, y **12.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario, y **dos ausencias al momento de esta votación** por parte de los siguientes Concejales **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal y 2. **Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario**. **ACUERDA: AUTORÍCESE** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue de la Cuenta Corriente 480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la cantidad de: **CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($50.00),** y emita CHEQUE CERTIFICADO a nombre de **TESORERÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO**, para cancelar la Segregación del Proyecto Las Victorias 2, para aprobación de Catastro del Centro Nacional de Registro, CNR. **SEGUNDO:** **DELÉGUESE** a la **UNIDAD JURÍDICA** de la Municipalidad, realice los trámites correspondientes, a fin de llevar a feliz término el pago de la Segregación del Proyecto Las Victorias 2, e informe a la instancia correspondiente. **TERCERO:** **AUTORÍCESE** a la **JEFA DE PRESUPUESTO,** para que realice **reprogramación presupuestaria,** si fuere necesaria, para darle cumplimiento a lo acordado en este Acuerdo Municipal.- Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**.- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número **dieciocho** de la agenda de esta sesión, que consiste en nota suscrita por xxxx xxxxx; Secretario General y por xxxx xxxx, Secretaría de Actas, de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Urbanización María Elena (ADESCOMAE); en la que solicitan auditoria correspondientes a todas las adescos que han sido parte de la Urbanización María Elena desde el año 2017, hasta febrero del año 2023, con el objetivo que se auditen todos los ingresos y egresos generados durante esos periodos, además de todos aquellos bienes muebles e inmuebles entregados a esas ADESCOS a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica en coordinación con el FISDL y la Municipalidad de Apopa, también las auditorias correspondientes de los mismos periodos de los Comités de Deportes solicitando las auditorias de los ingresos y egresos durante esos años, cabe mencionar que es una solicitud unánime de la ADESCOMAE y de la Comunidad. Este Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, Por **MAYORIA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los Concejales: 1. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 2. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 3. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 4. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 5. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 6. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 7. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 8. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 9. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 10 Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 11. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, **suple voto por** Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 12. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente, **suple voto** por Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación de los Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. **ACUERDA**. **DELEGAR** al **AUDITOR INTERNO** **DE ESTA MUNICIPALIDAD** para que realice una auditoria a la **Asociación de Desarrollo Comunal de la Urbanización María Elena (ADESCOMAE);** solicitada por xxxx xxxx; Secretario General y por xxxx xxxx, Secretaría de Actas de la ADESCOMAE; desde el año 2017 hasta febrero del año 2023, con el objetivo que se auditen todos los ingresos y egresos generados durante esos periodos, así mismo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles entregados a la ADESCO a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica en coordinación con el FISDL y la Municipalidad de Apopa, de igual manera de los Comités de Deportes. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **HAGO CONSTAR: I.** Se incorporó a la sesión la Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez Séptima Regidora Propietario, presentado nota de permiso porsustituir tarde a la sesión. **II.** Que por medio del punto número tres de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a Participación de la Señora **Alcaldesa Municipal, para lo cual hago constar que se agregó en este punto la participación de xxxxx, pero en el desarrollo de la sesión no se presentó. III.** Que por medio del punto número seis de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a **Participación de la Lic. Xxxx xxxx xxx xxx, Colectora Empresarial –CIAM**; presenta en Secretaria Municipal memorándum recibido el 12/10/2023, en el que manifiesta que recibió por parte de Auditoria Interna una fotocopia del Acuerdo Municipal Número Ocho del Acta Cuarenta y Cuatro, de fecha 04/10/2023, en el cual se menciona el incumplimiento del proceso de facturación, así mismo informa que se siente afectada en su salud y bienestar emocional por el acoso laboral por parte del Gerente Financiero, quien al 02 de octubre pasa por alto todo lo relacionado al caso FTIRTPMA, aun siendo de su conocimiento que la Licda. Xxxx xxxx, recibió las indicaciones del Tesorero Municipal de realizar el proceso cobro según las condiciones escritas por el contribuyente, posteriormente de ir y retirar de la empresa el recibo emitido el 28 de agosto, y de efectuar el proceso de ANULACION el 31 del mismo mes todo esto sin efectuar el proceso de revisión de cuentas y pasando por alto que el deposito se recibió ese mismo día, a las 11:25 en nota de abono de Davivienda, lo más insólito que también se RE-FACTURO el 06 de septiembre y fue impreso en la caja #1 (Sra. Vivian Solís) todo con autorización del Tesorero. Toda la documentación de respaldo se le ha entregado a la Unidad de Auditoria como parte del seguimiento solicitado en el Acuerdo previamente mencionado. **Por tanto hago constar que se Presentaron los funcionarios municipales y expusieron los siguientes argumentos: A)** La **Licda. xxxxx xxxx xxxxx, Jefe del Centro Integral de Atención Municipal, CIAM,** explico que todo se debió a un proceso de mala comunicación porque ya se había realizado las debidas notificaciones a los funcionarios de donde depende ella. **B)** La **Licda. Xxx xxxx xxx xxxxx, Colectora Empresarial –CIAM**, explicó que todo se estaba coordinando con la jefa del CIAM y que el recibo se había anulado en tiempo y agradecía el proceso de Auditoria Interna que se le está haciendo. **C)** El **Lic. Xxxx xxxx xxxxx, Auditor Interno**, expresó que no podría dar informes concretos porque está en proceso de revisión de datos. **D)** El **Lic. Xxxx xxxx xxxx xxxx, Gerente Financiero Tributario,** explicó el proceso que se hace para efectos de pago por el contribuyente. **E)** El Lic. Xxxx xxxx xxxx, Tesorero Municipal, explicó los antecedentes que se han estado manejando. **Para lo cual hago constar que en conclusión se quedó de que se esperaría el informe final del Auditor Interno y se tomara la decisión adecuada. IV.** Que por medio del punto número nueve de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a **Participación del Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo/Apoderado General y Judicial;** presentando por medio del literal c) Opinión Jurídica sobre solicitud de la Parroquia Santa Martha de Bethania, por medio del cual recomienda que el Concejo Municipal de acuerdo al artículo 18, 203 de la Constitución de la República de El Salvador, y articulo 4 numeral 4 del Código Municipal se le otorgue un Convenio de Cooperación a la Iglesia Católica de la Parroquia Santa Martha de Bethania, para el uso de la zona verde ubicado en Urbanización Nuevo Amanecer para un periodo de tres años. **Para lo cual hago constar que al momento de exponer este punto surge un Recomendable del Concejo Municipal en donde solicitan que el apoderado general judicial elabore el instructivo legal convenio de cooperación, antes detallado, verificando y constatando con la parte técnica la certeza si la zona verde es propiedad de la Municipalidad y si se encuentra debidamente registrada en el CNR, y lo plantee en la próxima sesión de concejo.** Así mismo por medio del literal e) presenta solicitud de nombramiento del Delegado Contravencional**. Para lo cual hago constar que este punto se pasara en una próxima reunión de Concejo Municipal. V.** Que por medio del punto número diez de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a **Participación del Tec. Xxxx xxx xxxx/Jefe del Departamento de Servicios Generales, Mtto. de Parques y Zonas Verdes;** presentando el punto en el que solicita que se agilicen todos los trámites necesarios para realizar las compras para el Departamento, debido a que se están quedando sin repuestos, accesorios, insumos herramientas, y que todo lo existente está disminuyendo, afectando los servicios que se prestan tanto a las comunidades como a la Municipalidad. Para lo cual hago constar que al momento de exponer este punto, **expusieron el Sr. Xxxx xxxx xxx, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Mtto. de Parques y Zonas Verdes y el Arquitecto xxxx xxx xxxx, Gerente de Desarrollo Territorial, referente a la problemática de que el Lic. Xxxxx xxxx xxxx, Gerente Financiero Tributario, no le da los datos para poder hacer los requerimientos en línea, para lo cual el Gerente Financiero les dijo que no habían fondos, que era un error no consultarle a él si hay disponibilidad financiera; la Alcaldesa Municipal, Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, les mando que para evitar estos inconvenientes ya que eso no es parte del Concejo Municipal, que se reunirán con el Lic, xxxxx xxxx xxxx, Gerente General, y solucionaran.** Asi mismo este punto tiene relación a Memorándum Numero 450/2023, recibido en Secretaria el 19/10/2023, suscrito por el Ing. Xxxx xxxx xxxx, Jefe de Proyectos, por medio del cual informa que se les dio aprobación de requerimiento de bienes y servicios (POA) 2023, y hasta la fecha no se les ha entregado ningún insumo, así mismo menciona que por el nuevo sistema de Compras de la UCP, se les habilito el respectivo usuarios y técnico para subir los requerimientos al sistema COMPRASAL, por lo cual todos los requerimientos dados a la UCP no tuvieron efecto, y se necesita el visto bueno de la Unidad Financiera para que se puedan subir el requerimiento en el sistema CMPRASAL, por lo que solicitan respuesta, el cual se conoció por medio del punto número cinco de la agenda de esta sesión, que corresponde a notas a conocimiento del Concejo Municipal. **VI.** Que por medio del punto número trece de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Nota recibida en Secretaria Municipal, el 18/10/2023, suscrita por **xxxxx xxxx xxxx, Presidenta de la Asociación Comunal ARA Joya Galana del Municipio de Apopa**; en la que manifiesta que han iniciado la inscripción del manto acuífero, tanto superficial como subterránea del rio chacalapa, ante la autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), y debido a que existe una escritura a nombre de la Alcaldía de Apopa por lo que la Asociación requiere de la autorización respectiva mediante un documento donde se delegue a la organización a realizar dicho proceso de inscripción por tal razón solicita autorización a favor de la Institución para poder realizar la subsanación correspondiente, y de esta manera agilizar la inscripción del pozo para el aprovechamiento del vital líquido.  **Para lo cual hago constar que al momento de exponer este punto surge un Recomendable del Concejo Municipal en donde solicitan que el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo, Apoderado General y Judicial, realice las diligencias correspondientes, con el objeto de analizar lo solicitado por la Asociación Comunal de Agua ARA, y emita informe que contenga las recomendaciones legales para el Concejo Municipal. VII.** Que por medio del punto número catorce de la agenda de esta Sesión en cual corresponde a Memorándums recibidos en Secretaria Municipal suscrito por el **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal**; literal **a)** de fecha 18/10/2023,en el que solicita se le responda por escrito qué medidas se tomaron con los señores: xxxx xxxx xxxx, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, xxxx xxxx xxxxx, JEFE UNIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y xxxx xxxxx xxxxx, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIDAD JUVENIL, ya que existe la desobediencia de no marcar hora de entrada y salida y es obvio que no lo hacen porque a veces llegan a trabajar y a veces no, y este tema ya fue discutido en la última reunión de Concejo del mes de septiembre del presente año, motivo por el cual hace de conocimiento que dará aviso a la Corte de Cuentas de la Republica y al Ministerio de Hacienda de acuerdo a la nueva contraloría de funciones estatales. **Por tanto hago constar que se le dio lectura a la nota y no hubo ninguna recomendación.-** Así mismo relacionado a este punto se conoce por medio del punto número cinco de la agenda, el cual corresponde a Notas a conocimiento del Concejo municipal, en donde se dan lectura a las siguientes notas:  **a)** Memorándum suscrito por la **Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal;** en la que hace de conocimiento y según memorándum recibido por parte de Recursos Humanos con referencia REF/RRHH/394//2023, en el que expone la retención de 4 planillas en la Unidad de Sindicatura; por lo que se desliga totalmente del atraso en los pagos al personal correspondiente a las planillas en mención y **b)** Memorándum recibido en Secretaria Municipal el día 19/10/2023, con Ref/RRHH-/395/2023, suscrito por la Tec. Xxxx xxxx xxxx, Jefa de Recursos Humanos, dirigido al Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, dándole respuesta a nota suscrita por el Síndico Municipal de fecha 18/10/2023, en relación a las medidas que tomara esta unidad, de los empleados: xxxxx xxxxx xxxxx, Gerente de Desarrollo Social, xxxx xxxx xxxx xxxx, Jefe de la Unidad de la Casa de la Juventud y xxxx xxxxx xxxx xxx, Jefe del Departamento de Identidad Cultural, quienes marcan de manera irregular. Presentando medidas a tomar numeradas de la 1 a la 3, así mismo adjunta memorándum enviado en su oportunidad a la Gerencia de Desarrollo Social, de las medidas realizadas por Recursos Humanos.- De igual manera es en relación al punto catorce de esta agenda, el **Lic. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente,** deja una constancia por escrito que literalmente dice: “Hago constar que por este medio me desligo de toda acción con relación a la retención ilegal de salarios que el Síndico Municipal está realizando a empleados de 4 unidades de la municipalidad (CAM, Gerencia General, Unidad de Juventud, Unidad de Identidad Cultura) porque solicito que a la brevedad posible el señor Sindico firme la planilla de todos los empleados y no juegue con la comida y salarios de ellos”. **VIII.** Que por medio del punto número catorce de la agenda de esta Sesión en cual corresponde a Memorándums recibidos en Secretaria Municipal suscrito por el **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal**; literal **b)** de fecha 12/10/2023, en el que informa que en fecha 12/10/2023 a las 15:00 horas, mando a citar a Agentes del CAM, a efecto de poner multas a personas que realizan actividades sin contar con el permiso correspondiente, a lo cual el Director del CAM el Tec. Xxxx xxxx, manifestó que antes de poner esquelas iba a consultar a la Unidad Jurídica la legalidad de dicho acto, cuando la Ordenanza Contravencional dice que son funciones de los Agentes del CAM, realizar dicho actos. **Por tanto hago constar que se le dio lectura a la nota y no hubo ninguna recomendación y c)** Memorándum recibido en Secretaria Municipal el 18/10/2023, en el cual hace de conocimiento que según cumplimiento de deberes y de descriptor de cargo del grupo de Agentes Municipales (CAM), sus funciones están establecidas y señaladas en el Manual de Descriptor de Cargos, las cuales se encuentra limitadas a dar seguridad a los empleados municipales, al resguardo y custodia de los bienes municipales, según la Jefatura y autoridades de acuerdo a sus necesidades se les solicita y dentro de sus obligaciones se encuentra la Ley Marco conocida como Ley Contravencional, en donde ellos están obligados a sancionar con una esquela donde se señalan actos y personas que violan la legislación de las ordenanzas municipales y para este caso el art. 20 de la Ley Contravencional es muy clara en sancionar al transporte ya sea autorizado por el Viceministerio de Transporte o llamase pirata por lo que el Delegado Contravencional ha sancionado a ciento veinte mototaxis y vehículos llámese UBER, razón por el cual notifica que el Director del CAM, está en desacato con base a su cumplimiento de deberes y está siendo culpable de un acto arbitrario por lo antes manifiesta en contra de no dar el **“VISTO BUENO”** para la planilla de pago correspondiente al mes de octubre del presente año del Cuerpo de Agentes Municipales, por no realizar el trabajo que es de su competencia **Por tanto hago constar que se le dio lectura a la nota y no hubo ninguna recomendación.** Así mismo relacionado a este punto se conoce por medio del punto número cinco de la agenda, el cual corresponde a Notas a conocimiento del Concejo municipal, en donde se dan lectura a Memorándum recibido en Secretaria Municipal el día 20/10/2023, suscrito por la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, por medio del cual manifiesta que ha tenido conocimiento de la retención de las planillas de pago de personal del Cuerpo de Agentes Municipales, Unidad Municipal de la Juventud, Departamento de Identidad Cultura y Gerencia de Desarrollo Social, por parte del Síndico Municipal, Sr. Sergio Noel Monroy Martínez, quien ha manifestado que no firmara las mismas no dando el visto bueno para su pago, justificando su accionar al señalar la no imposición de esquelas por parte del CAM a presuntos infractores de la ley Contravencional del Municipio de Apopa, según Art. Del Código Municipal gira instrucciones al CAM son funciones específicas del Alcalde Municipal y los métodos de sanciones ya están establecidas por tanto no da el derecho a retención de salarios, en tanto que las acciones del Sr. Síndico podrían ser constitutivas de delito conforme lo establece el Art. 245 del Código Penal. Aclarando que en caso se determine el presunto mal accionar del jefe del CAM deberá efectuarse las correspondientes sanciones conforme lo establece la Ley y no sobrepasando la misma, puesto que la retención de planillas no solo afectaría al señalado sino también al personal a su cargo. Sino también al personal a su cargo. Siendo que entre las sanciones establecidas en la normativa no se contempla el no pago de sus salarios. **Por tanto hago constar que estas notas están relacionadas con el Acuerdo municipal número nueve de esta Acta que corresponde a Delegar a la Unidad Jurídica, para que emita OPINIÓN, si es factible que los Cuerpos de Agentes Municipales (CAM), realicen imposición de multas a los moto taxis y vehículos particulares que brindan el servicio de taxis (conocidos como taxis piratas), en el caso urbano, y analice los casos que se plantearon en relación a las notas por parte del director CAM Tec. Xxxx xxxx xxx y la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal. IX.** Que por medio del punto número quince de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde aOficio Nº 270, recibida en Secretaria Municipal el 17/10/2023, suscrita por la **Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental**, en el que hace de conocimiento al expediente **125-A-23,** tramitado en el Tribunal, en el que se ha emitido la resolución de fecha 16/10/2023, y solicita que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del comunicado se dé respuesta a lo solicitado concerniente al Concejal Lic. José Francisco Luna Vásquez.- **Para lo cual hago constar que al momento de exponer este punto surge un Recomendable del Concejo Municipal en donde solicitan que el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo, Apoderado General y Judicial, realice las diligencias correspondientes, con el objeto de que recopile la información legal que se encuentren en los registros de esta Municipalidad y emita respuesta a dicho requerimiento solicitado por el Tribunal de Ética Gubernamental, en el plazo requerido. X.** Que por medio del punto número dieciséis de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Escrito presentado por comerciantes de productos pirotécnicos para la temporada navideña, en el espacio ubicado sobre la casa de eventos Santa Catarina y la Iglesia Católica, solicitando audiencia con el Concejo Municipal para tratar el tema de comercializar sus productos en la temporada. **Por tanto hago constar que al momento de exponer este punto surge un recomendable por el Concejo en donde solicitan que el escrito se remita al Lic. Xxxxx xxxx xxxxx, Jefe de la Sección de Catastro y Registro Tributario, para que realice las diligencias necesarias, con el objeto de evaluar lo solicitado por los comerciantes y emita informe con sus recomendaciones al Concejo Municipal previa reunión con los comerciantes. XI.** Que por medio del punto número dieciocho de la agenda de esta Sesión, el cual corresponde a lectura y Aprobación de las actas número 28, 29, 30, 31 y 32 del año 2023. Por tanto hago constar que este punto se pasó las lecturas de dichas actas para el día lunes próximo de la reunión del Concejo Municipal. **XII.** Que por medio del punto número cinco de la agenda de la sesión, el cual corresponde a **NOTAS DE CONOCIMIENTO,** se da lectura a las siguientes notas: A) Memorándum recibido en Secretaria Municipal el 18/10/2023, suscrito por el señor xxxx xxxx/ Administrador de Mercados; en el cual remite documento recibido por parte de la Adjudicaría xxxx xxxx xxxxx, poseedora del puesto fijo número 196 mercado interno Block “B”, carnes, la cual sin permiso previo por parte de la administración de mercados se le encontró ingresando un freezer nuevo a dicho puesto. Acercándose 2 empleados solicitándole el permiso a lo que ella respondió que no le podía decir nada ya que ella contaba con 30 años de vender y que ellos eran nuevo; por lo tanto como Administración de mercados se apto por enviar una notificación en la cual cuenta con 24 horas para poder sacar dicho freezer y realizar el debido proceso. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota. B)** Memorándum recibido en Secretaria Municipal el 12/10/2023, con REF/RRHH-/380/2023, suscrita por la **Tec. Xxxxxxxx xxxx/Jefa de Recursos Humanos**; en la que hace de conocimiento que ha efectuado el seguimiento sobre el caso del empleado xxxx xxxx xxxx, de la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales, con respecto al número de afiliación que le fue reportado incorrecto en la planilla del ISSS desde el mes de julio 2022, quien estaba a cargo de la Jefatura el señor xxxx xxxx xxx a partir de enero a mayo 2023, fue su persona quien estuvo a cargo. Cabe mencionar que en fechas 04, 09, 22 de septiembre del 2023 y 02 de enero de 20223, no se le notificó a las Unidades de Tesorería y Gerencia Financiera, sobre el erro surgido, al mismo tiempo se les manifestó la recomendación dada por el ISSS y que deberían subsanarse por medio de pago nuevamente por $1,265.00, y seria reintegrado por la Unidad de control de ingresos del ISSS, por lo que emitiría nota de abono patronal por la misma cantidad a favor de la Municipalidad; por lo antes mencionado a la fecha no se ha obtenido respuesta favorable por parte de Tesorería; por lo que no se responsabiliza de todo incumpliendo que pueda surgir al no presentar dichas planillas complementarias que ya fueron emídidas por el ISSS el 24/08/2023. **Por tanto hago constar que estas notas están relacionadas con el Acuerdo municipal número diez de esta Acta que corresponde a Autorizar** al **Tesorero Municipal,** para que erogue de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,** la cantidad: **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($1,265.00),** y emita cheque certificado a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS),** en concepto de pago extraordinario correspondiente a 6 meses de planillas complementarias de los años 2022 y 2023, en el cual se está corrigiendo el número de afiliación del empleado xxxx xxxx xxx. **C)** Plataforma Reivindicativa 2024, presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal Apopa (S.I.T.A.M.A). **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota. D)** Nota recibida el 16/10/2023, en Secretaria Municipal, informando que por problemas con la entrega del memorándum de fecha 10//10/20263 y Ref. AMA-ECO-070/2023, en el que solicitaban un espacio en el plantel de desecho solidos con sillas, mesas y un canopy, para que se instalaran las personas de la aseguradora con el fin de entregar las pólizas de seguro de vida a cada uno de los trabajadores de Recolección de Desechos Sólidos, el día 13/10/2023; por lo que solicita que sea reprogramado para el día 18/10/2023 a la 1:00 pm. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota haciendo referencia a las dos notas presentadas. E)** Memorándums suscritos por la **Licda. Xxxx xxx xxxx/Jefa de la Unidad de la Mujer; I-** De fecha 16/10/2023, en el que informa que se realizó una gestión de parte de la Unidad Municipal de la Mujer en la que recibieron de parte de BIOKEMICAL S.A. DE C.V., y de GRUPO PROCAPS S.A (LABORARIO LÓPEZ), la donación (sin costo monetario) de medicamentos de muestreo a la Alcaldía Municipal de Apopa. **II-** De fecha 13/10/2023, solicitando el apoyo de la Unidad DE LA Mujer atreves de la charla de sensibilización a mujeres adultas mayores con temática de prevención del cáncer de mamas y así mismo con el grupo de danza municipal realizando de esta manera invitación a participar en evento organizado por el grupo Caleb el día 29/10/2023. **Por tanto hago constar que solo se les dio lectura a las notas. F)** Escrito recibido en Secretaria Municipal el 17/10/2023, suscrito por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; en el que hace de conocimiento que el **Sr. xxxx xxxxx xxx xxxx**, con el cargo de **Administrador del Mercado Municipal,**  comete actos arbitrarios en recuperar puestos para después venderlos a un precio de dos mil, tres mil hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, y abusa de su cargo con acosar, intimidar a los vendedores que no son dueños del espacio público pero si pagan un espacio donde venden a través de un impuesto diario de tasas municipales, por lo tanto en Fiscalía como en Policía o de mejor entendimiento está siendo investigado por el Ministerio Publico, por lo que recomienda que no ensucie el trabajo honrado de las buenas personas o del bien común. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota. G)** Memorándum suscrito por el **Lic. Xxxx xxxx xxxx xxxx/Gerente General**; en relación a nota REF. DA-EEPRODEVO-003/2023 de fecha 11/10/2023; SUSCRITA POR LA Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoria Seis de la Corte de Cuentas de la Republica; se ha iniciado el “Examen Especial al ISO Libros y Registros a la Procesadora de Desechos Voluminosos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable PRODEVO; por lo que solicita brindar la debida colaboración al Equipo de Auditores. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota. H)** Relacionado a escrito presentado el dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, y recibido en la Unidad de Secretaria Municipal el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil veintitrés a las quince horas con veintidós minutos, escrito firmado por la Licda. Xxxx xxxx, en su calidad de Presidenta de **AMAECOSYSTEMS S.E.M. de C.V.** donde hace del conocimiento al Concejo Municipal Plural Sobre las ausencias a las reuniones de la junta directiva de la SEM de los Concejales delegados y suplentes en fechas del veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, dieciocho de septiembre de del año dos mil veintitrés y el día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. Haciendo la referencia que se acordó en el acta 8, punto 9, literal C, informar al Concejo Municipal Plural y referenciando a los Estatutos de la SEM, constituye una falta grave sancionada con la suspensión del cargo y amonestación. **Por lo tanto, surge el recomendable del Concejo Municipal Plural, en el sentido de que se remita a la unidad que usted dirige para su análisis, e emita las recomendaciones legales, para lo cual se anexa a este escrito la nota enviada por ECOSYSTEMS, en próxima reunión del Concejo Municipal Plural. Quedando facultada la Unidad de Secretaria Municipal, comunicar a la Empresa ECOSYSTEMS, la notificación del proceso que se está realizando. I)** Escrito recibido en Secretaria Municipal el día 19/10/2023, suscrito por xxxx xxx xx xxxx, Presidenta de AMAECOSYSTEMS SEM de CV, por medio de la cual informan que según Junta directiva del 17/10/2023, en el Acta 8 punto 8 se propuso hacer entrega de un mobiliario como apoyo al departamento de recolección de desechos sólidos, punto que se aprobó por unanimidad, por tal motivo solicitan, la aprobación de la entrega en comodato de los bienes:; un escritorio, un robot, dos sillas secretariales, un dispensador de agua potable (oasis), una pizarra para el plazo de vida útil de los mismos a favor de las oficinas del área de Desechos Sólidos, así mismo comunican que ya cuentan con un espacio en el Plantel Municipal de Desechos Sólidos para instalar unos casilleros para que el personal de recolección de AMA ECOSYSTEMS pueda guardar sus pertenecías. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota. J)** Memorándum recibido en Secretaria Municipal el día 20/10/2023, suscrito por la Tec. Xxxx xxxx xxxx xxxx, Jefa de Recursos Humanos, dirigido al Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, haciendo referencia a lo requerido en memorándum con REF/SINDICATURA/83/2023, de fecha 20/10/2023, le notifica que su persona no está facultada para la sustitución de planillas y excluir al personal citado en la nota, lo anterior basándose que la unidad de Recursos Humanos, recibió respaldos de bitácoras, y asistencias de forma manual y notas explicatorias del porque no efectúan el marcaje, por lo cual procedió a la elaboración de planillas correspondientes al mes de octubre 2023 de las respectivas unidades. **Por tanto hago constar que solo se le dio lectura a la nota.** **K)** Escrito presentado por la Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, por medio de la cual remite nota referente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Dependencia de Gerencia Administrativa, en donde incluye el Objetivo; Principales Funciones; otras funciones; relaciones funcionales internas y externas; cargos con sus respectivos perfiles; representante de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; Funciones integradas; beneficios y estructura organizativa. **Por lo tanto hago constar que al momento de exponer este punto, surge un recomendable del Concejo Municipal Plural, en el sentido de que se remita la nota antes detallada a la Licda. Xxxx xxx xxx, Gerente Administrativa y a la Comisión de Presupuesto, para que realicen las diligencias necesarias, con el objeto de analizar lo solicitado y emitan informe que contenga las respectivas recomendaciones para el Concejo Municipal. L)** Escrito del Comité Local de Derecho de la Niñez y Adolescencia Apopa, dirigido a la Dra. Jennifer Juárez, Alcaldesa Municipal, suscrito por Susana Yamileth Hernández, Presidenta de CLD, de fecha 08/06/2023, por medio de la cual solicita el apoyo con la devolución de 30 sillas plásticas, que fueron solicitadas en calidad de préstamo a ese comité en fecha 11/03/2023, las cuales fueron utilizadas en celebración del día de la mujer en las instalaciones del IMDA. Mencionando que dicho mobiliario es parte de una donación recibida por la Cruz Roja Internacional para el Funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez de Apopa. **Por lo tanto hago constar que al momento de exponer este punto, surge un recomendable del Concejo Municipal Plural, en el sentido de que el Sr. Xxxx xxxx xxxx xxxx, Gerente de Desarrollo Social, realice las acciones necesarias, con el objeto de presentar un informe, del uso de las sillas y haga constar que se han regresado a la unidad competente. M)** DosMemorándums de fecha 17/10/2023, suscrito por la Sra. Xxxx xxxx xxxxx, Jefa de la Unidad de la Mujer, dirigidos a la Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Concejal, 1. hace de su conocimiento que a través de la colectiva de mujeres para el desarrollo local y el proyecto de Victoria Gasteiz de las salas de atención y con el propósito de darle seguimiento a las sala de atención la Asociación de Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, también gestiono el proyecto “Siwatzumal” para el abordaje integral de las violencias basadas en genero contra las mujeres y personas LGBTI + en San salvador FINANCIADA POR LA AGENCIA Vasca de Cooperación para el desarrollo y el proyecto “Defensa de los derechos humanos” con énfasis a la disminución desarrolladas en la igualdad de género y el incremento de empoderamiento económico y social en El Salvador. Por lo anterior solicita autorización para que la encargada de la Unidad Municipal de la Mujer firme el Acta de Constitución a través de un Acuerdo Municipal, y se emita la aprobación Municipal de la Ruta Intermunicipal de atención de mujeres en situación de violencia y 2. solicita aprobación de la Ruta Intermunicipal para la atención a la violencia contra las mujeres del Departamento de San Salvador, ruta que ha sido elaborada con la inclusión de los municipios del gran San Salvador, municipios de Ciudad Delgado, Ilopango, Soyapango, Apopa, Guazapa, Tonacatepeque, Santo Thomas, San Salvador, Panchimalco, Mejicanos, Aguilares, El Paisnal y Santa Tecla. Así mismo se da lectura a escrito escrito de fecha 05/09/2023, suscrito por Msc. Xxxx xxxx xxx, Coordinadora Eje Vidas Libres de Violencia de la Asociación Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, por medio del cual informan que se encuentran ejecutando los proyectos “Ciudades inclusivas y libres de violencia para las mujeres” financiado por Ayuntamiento Victoria Gasteiz, también el proyecto “Siwatzumal: abordaje integral de las violencias basadas en genero contra mujeres y personas LGBTI+ en San Salvador”, financiado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y el Proyecto “Defensa de los DD.HH, con énfasis en la disminución de las desigualdades de género y el incremento del empoderamiento económico y social en El Salvador” financiado por la agencia Española de Cooperación; así mismo menciona que el Municipio de Apopa ha participado activamente en la elaboración de una Ruta Intermunicipal de atención para mujeres en situación de violencia, el cual ser aun documento que brindara un protocolo para el abordaje de atención municipal, para lo cual quieren formalmente firmar un acta de constitución de dicha Red, por lo cual solicitan autorización para que la encargada de la Unidad Municipal de la Mujer firme el Acta de constitución y que se emita un Acuerdo Municipal para la aprobación de la Ruta Intermunicipal de atención a mujeres en situación de violencia. Así mismo remiten Acta de Constitución de Red Intermunicipal para la Igualdad Siwatzumal la cual consta de 2 folios solo frente y el expediente de la Ruta Intermunicipal para la Atención a la Violencia contra las Mujeres del Departamento de San Salvador, el cual consta de 53 folios solo frente. **Por lo tanto hago constar que al momento de exponer este punto, surge un recomendable del Concejo Municipal Plural, en el sentido de que el Lic. Roberto Carlos Munguía Perdomo/Apoderado General y Judicial; realice las diligencias necesarias, con el objeto de revisar la Ruta Intermunicipal de atención de mujeres en situación de violencia, así mismo que revise la legalidad para que la jefe de la Unidad Municipal de la mujer, pueda firmar el Acta de constitución de Red Intermunicipal para la igualdad Siwatzumal, y emita en ambos casos sus recomendables al Concejo Municipal.-** Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día viernes veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

**Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**

 **Alcaldesa Municipal**

 **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez**

 **Síndico Municipal**

**Sra. Carla María Navarro Franco**

 **Primera Regidora Propietaria Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz**

 **Segundo Regidor Propietario**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

 **Tercera Regidora Propietaria Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**

 **Cuarta Regidora Propietaria**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz**

 **Quinto Regidor Propietario Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**

 **Sexto Regidor Propietario**

**Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez**

 **Séptima Regidora Propietario Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**

 **Octavo Regidor Propietario**

**Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**

**Noveno Regidor Propietario Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano**

 **Décimo Regidor Propietario**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**

 **Décimo Primer Regidor Propietario Sr. Osmín de Jesús Menjívar González**

 **Décimo Segundo Regidor Propietario**

**Licdo. José Francisco Luna Vásquez Sr. José Mauricio López Rivas**

 **Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente**

 **Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**

 **Tercera Regidora Suplente**

 **Sra. María del Carmen García,**

 **Cuarta Regidora Suplente (permiso personal)**

**Lic. Nelson Estrada Hernández**

**Secretario Municipal**